

 <b>UNIVERSIDAD CATÓLICA</b> de Colombia Vigilada Mineducación	<b>SALA DE GOBIERNO</b> <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>A 030 17 013</b> <b>VERSIÓN 1</b> <b>Página 1 de 3</b>
---	---	--

**ACTA No. 013**

<b>FECHA:</b>	09 de septiembre de 2020	<b>HORA:</b>	5:30 p.m.
<b>LUGAR:</b>	Sesión Virtual (Meet)		

<b>MIEMBROS:</b>	JUDITH CASTILLO DE NARVÁEZ – Miembro Principal.
<b>SECRETARIO:</b>	EDGAR GÓMEZ ORTIZ – Miembro Principal.
<b>PODERES:</b>	FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ – Miembro Suplente.
<b>SECRETARIO:</b>	SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
<b>PODERES:</b>	Doctor JUAN MANUEL PACHÓN RUBIANO, representado mediante poder entregado al doctor Edgar Gómez Ortiz.

<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>
Dar cumplimiento a los artículos 20, 21 y 33 de los Estatutos de la Universidad.
<b>ORDEN DEL DÍA (AGENDA)</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del quórum.</li> <li>2. Instalación de la reunión.</li> <li>3. Lectura y aprobación del Orden del Día.</li> <li>4. Consideración y aprobación del Acuerdo por medio del cual se aprueba el plan de apertura gradual, progresiva y segura de la Universidad.</li> </ol>

<b>DESARROLLO</b>
-------------------

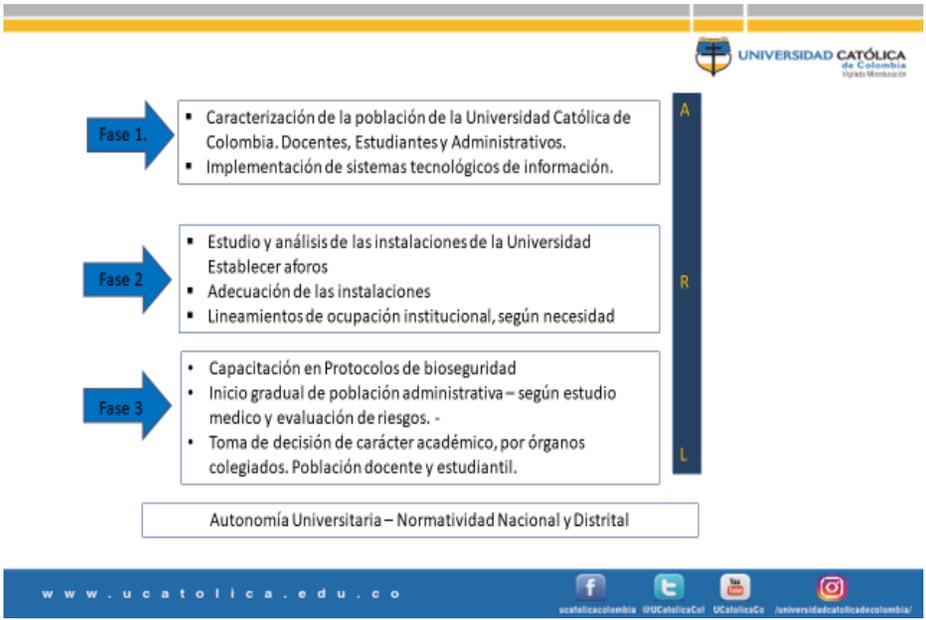
<b>Punto de la agenda</b>	1. Verificación del quórum.	<b>Presentado por:</b>	Doctor Sergio Martínez.
<b>Debate</b>	El Secretario de la reunión verificó la asistencia de los siguientes miembros de la Sala, doctores: Judith Castillo de Narváez, Edgar Gómez Ortiz y Francisco José Gómez Ortiz y mediante poder otorgado al doctor Edgar Gómez Ortiz, el doctor Juan Manuel Pachón Rubiano. Se verificó así la presencia de cinco miembros: cuatro (4) miembros principales y un (1) miembro suplente.		
<b>Conclusión</b>	Se constató pleno <i>quórum</i> para deliberar y decidir al tenor de lo dispuesto en los Estatutos.		

<b>Punto de la agenda</b>	2. Instalación de la reunión.	<b>Presentado por:</b>	Doctor Francisco Gómez Ortiz
<b>Conclusión</b>	El Vicepresidente de la Sala dio por instalada la sesión extraordinaria de la Sala de Gobierno.		

<b>Punto de la agenda</b>	3. Lectura y aprobación del Orden del Día.	<b>Presentado por:</b>	Doctor Sergio Martínez.
<b>Conclusión</b>	Una vez leído el Orden del Día, la Sala lo aprobó por unanimidad.		

<b>Punto de la</b>	4. Consideración y aprobación del Plan de	<b>Presentado</b>	Dr. Sergio
--------------------	---	-------------------	------------



<b>agenda</b>	reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad.	<b>por:</b>	Martínez Londoño.
<b>Presentación</b>	<p>El doctor Sergio Martínez mencionó que La Alcaldía Mayor de Bogotá, en atención a lo establecido en la FASE II descrita en la Directiva Ministerial No. 013, en la que se orienta el proceso de reapertura gradual, progresiva y segura de las Instituciones de Educación Superior (IES), aplicando la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como lo señalado en el Decreto 193 del 2020 de la Alcaldía Mayor, solicita a las (IES) que registren los protocolos de bioseguridad a efecto de poder realizar el ejercicio de control y toma de decisiones respecto a las medidas de contención y prevención del contagio por COVID 19. Informó que este registro tiene que ser aprobado por la Secretaría de Educación en donde se debe contar con requisitos previos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento a través del cual el Consejo Superior o el órgano máximo de dirección de la IES aprueba el plan de reapertura gradual, progresiva y segura. En nuestro caso corresponde a la Sala de Gobierno.</li> <li>2. Datos básicos de la persona que realiza el diligenciamiento del formulario. La persona debe contar con una designación por parte del Rector (a) o Representante Legal de la Institución para diligenciar el formulario, en nuestro caso designación de Vicepresidencia.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta lo anterior puso a consideración de la Sala el Plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad. Para información de la Sala; mencionó que los Protocolos aprobados mediante el Acuerdo 006 de 2020 del Consejo Administrativo cumple con los requisitos establecidos por la Secretaría de Salud, por lo tanto, no se tendría problema con la Secretaría de Educación para su aprobación y que esta tardaría siete días aproximadamente.</p> <p>Plan de Reapertura Gradual.</p> 		



	Una vez se tenga el Acuerdo aprobado se cargará la solicitud ante la Secretaría de Educación.
<b>Debate:</b>	Los miembros de la Sala intervinieron de la siguiente manera:
<b>Conclusión</b>	<p>El Dr. Francisco Gómez puso a consideración de la Sala de Gobierno la aprobación del plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad. La Sala lo aprobó por unanimidad, así:</p> <p>Acuerdo No. 016: <i>"Por el cual se aprueba el plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, aprobado por el Consejo Administrativo mediante Acuerdo No. 006 del 6 de julio de 2020"</i>.</p>

Se cerró la sesión a las 6:00 p.m.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General

Anexo Acuerdo de aprobación del plan de reapertura gradual, progresiva y segura.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Doctor  
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
E.S.M.

Estimado doctor Martínez Londoño:

Por medio de la presente confiero poder amplio y suficiente al doctor, EDGAR GÓMEZ ORTIZ identificado con cédula No. 80.415.783 de Bogotá, para que me represente en la sesión extraordinaria de la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia que se realizará el día de hoy.

Cordial saludo,

  
JUAN MANUEL PACHÓN RUBIANO  
C.C. 2.934.984 de Bogotá

## SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

### ACUERDO No. 016

***"Por el cual se aprueba el plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, aprobado por el Consejo Administrativo mediante Acuerdo No. 006 del 6 de julio de 2020."***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 08 de septiembre de 2020, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"*.
2. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.
3. Que el día doce (12) de marzo de la presente anualidad, el Gobierno Nacional, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia a través de la expedición de la Resolución 385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Que el día diecisiete (17) de marzo, se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Nacional de Colombia.
5. Que en ejercicio las facultades y poderes otorgados al Presidente de la República, en virtud de la declaratoria del Estado de Excepción mencionado, se expidió el Decreto 457 de fecha veintidós (22) de marzo de 2020 en el cual se ordenó, por parte del Ejecutivo, el Aislamiento Preventivo Obligatorio en la totalidad del Territorio Nacional con la finalidad de restringir la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional buscando prevenir el contagio y la propagación del COVID 19 en Colombia, señalando taxativamente las excepciones en materia de servicios que se prestarían en medio del determinado periodo de aislamiento.

6. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666, mediante la cual adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad ocasionada por el Virus COVID – 19.
7. Que mediante el Decreto 749 de 2020 de fecha veintiocho (28) de mayo, el Gobierno Nacional autorizó, vía excepción a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, el regreso de forma progresiva a la educación presencial, de la actividad de Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
8. Que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido la Directiva Ministerial número 13, de fecha tres (03) de Junio, en la cual se han determinado las directrices que permitan el retorno progresivo y presencial con alternancia en las Instituciones de Educación Superior
9. Que la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su ejercicio como Institución de Educación Superior y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha diseñado su Protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación de la propagación del COVID – 19, en el regreso progresivo y alterno a la normalidad académica presencial.
10. Que el Consejo Administrativo mediante Acuerdo No. 06 del 06 de Julio, aprobó el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Católica de Colombia.

De conformidad con lo anteriormente señalado, la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar el plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Católica de Colombia*

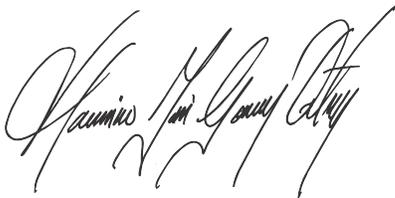
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger en su integridad el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Católica de Colombia, aprobado mediante Acuerdo No. 06 del 06 de Julio, del Consejo Administrativo e implementar las Guías de Lineamientos de Bioseguridad para los diferentes sectores académicos y administrativos, para la reapertura gradual, progresiva y segura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Reapertura Gradual, hace parte del presente Acuerdo y es aprobado en su integridad.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General

## Anexo Acuerdo No. 016 del 08 de septiembre de 2020

### Sala de Gobierno

### Plan de Reapertura Gradual

La Universidad Católica de Colombia establece como Plan de Reapertura Gradual el siguiente:

